

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Ministerio del Interior

V

SECCIÓN

CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.377

Lunes 16 de Febrero de 2026

Página 1 de 2

Empresas y Cooperativas

CVE 2770967

EXTRACTO

SERGIO DANIEL ULLOA OJEDA, Notario Interino de la 28° Notaría de Santiago, con oficio en Avenida Recoleta N° 377, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, certifico que: Por escritura pública de fecha 27 de enero del 2026, Repertorio 119, ante don MATIAS GERMAN COUSIÑO ARENAS notario público suplente del interino don SERGIO DANIEL ULLOA OJEDA: don CRISTOBAL MONTALVA WAINER, domiciliado en calle Los Almendros número dos mil setecientos quince, Las Vertientes, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana; don SEBASTIÁN MONTALVA WAINER, con domicilio en calle José Domingo Cañas número cuatrocientos sesenta, departamento mil quinientos tres, comuna de Ñuñoa; y doña MARIA PILAR JIMENEZ ALVAREZ, domicilio en calle Los Almendros número dos mil setecientos quince, Las Vertientes, comuna de San José de Maipo, Región Metropolitana; modificaron la sociedad MONTALVA WAINER Y CIA LIMITADA con nombre de fantasía TRIPLANO LTDA, el extracto de dicha escritura se inscribió a fojas veintiún mil ochocientos ochenta y uno número catorce mil novecientos ochenta y dos del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago correspondiente al año dos mil nueve, y se publicó en el Diario Oficial edición número treinta y nueve mil trescientos sesenta y seis de fecha veinte de mayo del año dos mil nueve. la sociedad no ha sido modificada. don CRISTOBAL MONTALVA WAINER, y don SEBASTIÁN MONTALVA WAINER, en su calidad de únicos y actuales socios, modifican dicha sociedad en el siguiente término: Se retira el socio don SEBASTIÁN MONTALVA WAINER, dueño del uno por ciento del haber social, quien vende, cede y transfiere los derechos sociales a doña MARIA PILAR JIMENEZ ALVAREZ, quien los compra, acepta y adquiere para sí.- El precio de esta cesión es la suma de diez mil pesos, que la cesionaria paga al cedente, en este acto, de contado, declarando este último recibirlos a su entera satisfacción y conformidad. don CRISTOBAL MONTALVA WAINER dueño del noventa y nueve por ciento del haber social, quien vende, cede y transfiere un cuarenta y nueve por ciento del haber social a doña MARIA PILAR JIMENEZ ALVAREZ, quien los compra, acepta y adquiere para sí. El precio de esta cesión es la suma de cuatrocientos noventa mil pesos, que la cesionaria paga al cedente, en este acto, de contado, declarando este último recibirlos a su entera satisfacción y conformidad. Conforme la cesión derechos y acciones de que da cuenta la cláusula anterior, quedan como únicos socios de la “MONTALVA WAINER Y CIA LIMITADA, don CRISTOBAL MONTALVA WAINER, dueño del cincuenta por ciento de los derechos sociales, con un aporte de quinientos mil pesos y doña MARIA PILAR JIMENEZ ALVAREZ dueña del cincuenta por ciento de los derechos sociales, con un aporte de quinientos mil pesos.- don CRISTOBAL MONTALVA WAINER y doña MARIA PILAR JIMENEZ ALVAREZ, en su calidad de únicos y actuales socios, vienen por el presente instrumento en transformar dicha sociedad de responsabilidad limitada en una sociedad por acciones, en los términos previstos por las disposiciones contenidas en estos estatutos, conforme a las cláusulas y artículos siguientes. En defecto o silencio de los presentes. estatutos, con arreglo a las disposiciones del párrafo Octavo, Título VII, libro II del Código de Comercio, y solo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas, cambiando en tal sentido su especie o tipo social con subsistencia de su personalidad jurídica y reformando sus estatutos sociales, la que se denominará TRIPLANO SpA, transformación que producirá sus efectos a contar de esta fecha, cuyos estatutos se fijan más adelante en este instrumento, la que será en todo su continuadora legal, haciéndose cargo y asumiendo el total de su activo y pasivo, sin solución alguna de continuidad y quedando en su nueva organización como responsable de los impuestos que correspondieren a la sociedad transformada, declaración esta que se incluye para los efectos que pudiere corresponder del Código Tributario.- Asimismo, Como consecuencia de la transformación pactada los socios acuerdan que la persona jurídica de la sociedad individualizada en la cláusula primera precedente se registrará en especial por el estatuto que se estipula a continuación, y en su silencio por las

disposiciones contenidas en el párrafo Octavo, Título VII, libro II del Código de Comercio, y solo en aquello que no se contraponga con su naturaleza, por las normas aplicables a las sociedades anónimas cerradas. El nombre de la Sociedad por Acciones será TRIPLANO SpA. Sin perjuicio de lo anterior, la Sociedad por Acciones podrá usar para todos los efectos legales, bancarios, financieros, administrativos, de propaganda y gestión en general, y ante toda clase de personas naturales o jurídicas, autoridades, asociaciones, bancos y demás sujetos de derecho, el nombre de fantasía o abreviado de TRIPLANO. El objeto de la Sociedad por Acciones será Asesoría en la creación de marcas de cualquier clase y naturaleza; desarrollar estrategias publicitarias de posicionamiento de éstas, en Chile y en el extranjero; a) Asesoría en el desarrollo y creación de imagen corporativa para empresas y entidades de cualquier clase y naturaleza; b) Creación y desarrollo de imagen para productos manufacturados en Chile y en el extranjero; c) Creación y desarrollo de planes de medios publicitarios para canales on-line y off-line, incluyendo el desarrollo de las piezas gráficas para medios impresos y digitales tales como diarios, revistas y portales en Internet. d) Prestación de servicios de cualquier clase y naturaleza en ambiente internet, y en toda clase de interfases multimediales, incluyendo entre otros, el desarrollo de web-site y aplicaciones digitales; imagen visual, incluyendo la creación y desarrollo de las piezas gráficas, e) Producción de eventos de toda clase y naturaleza. f) Diseño y construcción de stands y de espacios físicos para empresas y entidades de cualquier clase y naturaleza. g) Realizar todo tipo de actos de comercio y actos civiles, en especial la adquisición, enajenación, permuta, arrendamiento, comercialización, distribución, importación o exportación de todo tipo de bienes, muebles e inmuebles, corporales e incorporeales. h) Formar o participar en sociedades de cualquier clase y naturaleza, y en personas jurídicas, en Chile o en el extranjero y tomar la representación de firmas nacionales o extranjeras, i) prestación de servicios profesionales, de asesoría y consultoría, tanto a personas naturales como jurídicas, en las áreas de administración de empresas, contabilidad, tributación, finanzas, economía, auditoría, control de gestión, planificación estratégica, evaluación de proyectos, recursos humanos, gestión comercial, análisis financiero, cumplimiento normativo y asesoría empresarial en general. Asimismo, podrá prestar servicios de elaboración de informes técnicos, estudios económicos y financieros, diagnósticos empresariales, implementación de modelos de gestión, apoyo en procesos de reorganización empresarial, mejora de procesos, diseño de estrategias de crecimiento y optimización de recursos, así como capacitación, charlas y asesorías especializadas relacionadas con su giro principal) Cualquier otra clase de actividades que los socios acuerden y que tengan o no relación con los objetivos anteriormente señalados. En el cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá actuar por cuenta propia o de terceros, y todo lo que se relacione, en la actualidad o en el futuro, con estas actividades, y cualquier otro negocio que acordaron los socios.- CAPITAL: El capital social de un millón pesos, dividido en cien acciones nominativas, que los accionistas constituyentes, suscriben, pagan y enteran en este acto, en dinero en efectivo, enterado e ingresado a la caja social. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 11 de febrero del 2026.

